INVITACION A PRESENTAR CURRICULUM VITAE 216/2009
"Consultor para Evaluación de Medio Término del Marco de Asistencia para el Desarrollo del Sistema de las Naciones Unidas en Chile 2007-2010"

Proyecto: N° 56023
Coordinación de Naciones Unidas en Chile.

Términos de Referencia

II. Antecedentes

El Equipo de País de las Naciones Unidas (UNCT) en Chile está compuesto por 15 agencias: ACNUR, CEPAL, FAO, OACNUDH, OIM, OIT, OMS/OPS, ONUSIDA, PMA, PNUD, UIT, UNESCO, UNFPA, UNICEF y UNIFEM1.

En el marco de la Reforma de las Naciones Unidas, que busca utilizar las sinergias de las agencias de la organización a nivel de país para lograr un trabajo más coordinado y coherente en el ámbito de la cooperación, en 2007, el UNCT elaboró el Marco de Asistencia para el Desarrollo de las Naciones Unidas (UNDAF por sus siglas en inglés) para Chile para el período 2007-2010. Orientado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y las prioridades nacionales el UNDAF, el UNDAF se enfoca en tres áreas de cooperación interrelacionadas, en las cuales el Sistema de las Naciones Unidas pueden hacer uso de su experiencia acumulada, capacidades técnicas y recursos financieros, las cuales son: i) Reducir las inequidades económica, social, demográfica, de género, territorial y étnica en el país; ii) Fortalecer la descentralización y el desarrollo local; y iii) Reforzar la participación de Chile en la Cooperación Sur-Sur con los países de América Latina, el Caribe y otros países en desarrollo.

El UNDAF articula los principales problemas de desarrollo y ámbitos prioritarios de intervención de las Naciones Unidas. A través de una respuesta colectiva, coherente e integrada a las prioridades y necesidades nacionales, el Marco de Asistencia de Naciones Unidas ha guiado la programación desde el año 2005.

Se vinculan al UNDAF, entre otros temas, el enfoque basado en derechos humanos y otros tratados internacionalmente acordados, objetivos de desarrollo (incluyendo los Objetivos de Desarrollo del Milenio), la gestión basada en resultados y los principios de la Declaración de París.

Actualmente el UNCT se encuentra en el proceso de elaboración de su segundo UNDAF, que cubrirá el período 2011-2014, por lo que se requiere la realización de una evaluación de la ejecución de los

1 ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados , CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, OIT: Organización Internacional del Trabajo, OMS/OPS: Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, ONUSIDA: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, PMA: Programa Mundial de Alimentos, PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, UIT: Unión Internacional de Telecomunicaciones, UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNFPA: Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNIFEM: Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. La Organización Internacional de Migraciones (OIM) ha sido invitada a participar en el Equipo País y ha contribuido en la elaboración del CCA y del UNDAF.

pasados tres años del UNDAF. Esta evaluación representa una revisión conjunta del trabajo de las Naciones Unidas entre el 2007 y el 2009, para conocer los resultados e impactos del mismo.

Esta evaluación busca medir el progreso realizado en la implementación del UNDAF, permitir hacer las enmiendas necesarias en el UNDAF actual e incorporarlas en el próximo, asegurar que el UNDAF continua alineado con las prioridades nacionales, conocer la efectividad y eficiencia del UNDAF como herramienta para la programación conjunta, reexaminar el posicionamiento estratégico de las Naciones Unidas en Chile (incluyendo su rol y capacidades), y favorecer sinergias e incrementar la coherencia en la programación de las Agencias del Sistema de la ONU en el país.

Los resultados de la evaluación del UNDAF serán tomados en cuenta para el diseño y preparación del nuevo UNDAF (2010-2014) en término de definición de efectos directos del UNDAF e impactos esperados. También podría ser utilizada en los Programas de País y proyectos de las agencias. Los principales usuarios de la evaluación serán el Equipo de País de la ONU, el Gobierno de Chile, donantes y socios de sociedad civil que apoyan los programas del Sistema.

La evaluación del UNDAF utilizará los criterios OCDE / CAD (pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad de los resultados) y regirá con el debido respeto a la Normas y Estándares de la UNEG para la evaluación, para Informes de Evaluación, en particular las cuestiones clave del diseño, el enfoque y la ventaja comparativa del sistema de Naciones Unidas, como base para sus objetivos y preguntas clave, con el fin de garantizar la veracidad de la evaluación.

Los principios de gestión basada en los resultados se aplicarán durante el proceso de evaluación del UNDAF para garantizar que los productos, resultados e impactos en distintos ámbitos de la asistencia de las Naciones Unidas - incluyendo la labor normativa y analítica, asesoramiento en materia de políticas, prestación de servicios, la promoción y el desarrollo de la capacidad - contribuyen al logro de los resultados del UNDAF.

Se propone completar la evaluación del UNDAF en Chile en el plazo de seis semanas (30 días hábiles) a partir de principios de noviembre de 2009 con la contratación de un consultor nacional para llevar a cabo el análisis de datos y redacción de informes.

III. Contexto Organizacional

Bajo la orientación y supervisión del Coordinador Residente y Representante Residente del PNUD, el/la Consultor/a para la evaluación del UNDAF será responsable directo/a de la ejecución de las actividades previstas.

Se espera que el Consultor trabaje de forma independiente en la evaluación contando con el apoyo organizacional de la Oficina del Coordinador Residente y el Grupo Interagencial para la Evaluación del UNDAF (GI-UNDAF). Las principales responsabilidades de este grupo es proveer las informaciones de las agencias necesarias para la evaluación y guiar proceso de evaluación en sus etapas de diseño, implementación, reporte e informar al UNCT sobre el progreso del mismo.

Nota sobre el GI-UNDAF

- ✓ El GI-UNDAF preparará, lo antes posible, toda la documentación necesaria para que el Consultor

complete la revisión de escritorio, previo inicio de la evaluación.
- ✓ El GI-UNDAF proveerá apoyo al Consultor para obtener documentos y organizar entrevistas durante el período de evaluación, para favorecer su efectividad y análisis a tiempo de los datos e informaciones recolectadas, y asegurar imparcialidad, consistencia y coherencia de la evaluación.
- ✓ El GI-UNDAF gestionará, durante el curso de la consultoría, cualquier información adicional e insumos que sean requeridos para la misma.

La evaluación del UNDAF será conducida por un consultor nacional, seleccionado por la Oficina del Coordinador Residente, con apoyo de representantes de las Agencias, a través de un proceso de selección transparente. El consultor se encargará de la evaluación sobre la base de la información y los documentos reunidos, en colaboración con el GI-UNDAF y la Oficina del Coordinador Residente para garantizar la imparcialidad, la consistencia y la coherencia del informe final de evaluación del UNDAF.

IV. Objetivo

- El objetivo general de la evaluación del UNDAF es determinar la pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y la coherencia en la prestación de apoyo del Sistema de las Naciones Unidas a las prioridades nacionales de desarrollo y necesidades.

- En concreto, el propósito es proporcionar a la ONU con información sobre la eficacia de su marco de programación, es decir, el UNDAF, con miras a identificar y proponer cambios en la programación para hacerla más eficaz y eficiente. Es también el fin recoger las lecciones aprendidas y recomendar mejoras para fortalecer el desempeño general de las Naciones Unidas y su apoyo al país.

La Evaluación del UNDAF tendrá tres propósitos principales:

a) Determinar la pertinencia de los efectos directos del UNDAF, la eficacia y eficiencia con que se consiguen dichos efectos directos del UNDAF y los efectos directos de los programas específicos de cada una de las agencias de la ONU en Chile, así como su grado de sostenibilidad y su contribución a las prioridades y objetivos del país.

b) Determinar de qué manera el UNDAF ayudó a los organismos de las Naciones Unidas a contribuir más eficaz y eficientemente a las acciones nacionales de desarrollo y al fomento de la capacidad.

c) Aprender de las experiencias recogidas durante el ciclo programático en curso e individualizar problemas y oportunidades dimanados de la realización del UNDAF en curso, para aportar tales experiencias, problemas y oportunidades a título de insumo al siguiente UNDAF y a los siguientes programas y proyectos de cada uno de los organismos, y también para introducir ajustes en el programa en curso, según proceda.

V. Funciones y Resultados Esperados:

Resumen

- La evaluación realizará un examen exhaustivo de la cartera de programas y actividades de las Naciones

Unidas en Chile, con un enfoque más en profundidad en áreas claves como son el desarrollo local y descentralización, la cooperación sur sur, la seguridad alimentaria, el VIH/SIDA, los servicios sociales básicos y la gobernanza, con enfoques de género y derechos humanos como temas transversales. Se espera que el consultor mantenga en vista temas emergentes como el cambio climático y los desastres naturales y su efecto sobre el desarrollo.

- En concreto, la evaluación cubrirá las siguientes áreas:

a) Determinar la función y la pertinencia del UNDAF, i) en relación con los problemas y sus causas profundas y los retos indicados por la CCA preparada al iniciarse el programa en curso para el país, y en el marco de las políticas y estrategias nacionales, y ii) como reflejo de los objetivos acordados internacionalmente, en particular los de la Declaración del Milenio, además de las normas y estándares internacionales que rigen la labor de los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las normas y estándares aprobados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

b) Evaluar el diseño y la focalización del UNDAF, vale decir, la calidad de la formulación de resultados a diferentes niveles (la cadena de resultados).

c) Determinar la validez de las ventajas comparativas del sistema de las Naciones Unidas.

d) Determinar la eficacia del UNDAF en lo atinente al adelanto hacia los efectos directos acordados para el UNDAF.

e) Determinar la eficacia del UNDAF como marco de coordinación y colaboración.

f) En la medida de lo posible, determinar el impacto del UNDAF sobre las vidas de los pobres, es decir, determinar si en los indicadores del UNDAF hay cambios de gran magnitud que puedan atribuirse razonablemente al UNDAF o asociarse con éste, particularmente en la consecución de los ODM, el logro de los objetivos nacionales de desarrollo y la realización nacional de compromisos acordados internacionalmente y de convenciones y tratados de las Naciones Unidas.

g) En la medida de lo posible, determinar la eficiencia del UNDAF como mecanismo para minimizar los costos para el gobierno y para los organismos de las Naciones Unidas que entraña el trámite administrativo del apoyo de las Naciones Unidas.

h) Analizar en qué medida los resultados logrados y las estrategias utilizadas por los programas y proyectos para el país son sostenibles, i) como contribución al desarrollo nacional y ii) en lo tocante al valor agregado del UNDAF a la cooperación entre distintos organismos de las Naciones Unidas.

VI. Metodología:

El Consultor utilizará la siguiente metodología para evaluar el UNDAF 2007-2010 en Chile, tiendo presente el enfoque de la evaluación del UNDAF presentado en la sección anterior:

1. Llevar a cabo un estudio sistemático y exhaustivo (síntesis y análisis de datos) de los estudios existentes, encuestas y evaluaciones realizadas por organismos de las Naciones Unidas y sus asociados durante el actual ciclo del UNDAF, así como documentos del gobierno sobre las políticas y estrategias nacionales. Entre los documentos a revisar se incluirán los siguientes:
    - UNDAF 2007-2010

- Guía para la elaboración del CCA/UNDAF 2007
- Informes anuales del Coordinador Residente para los años 2007 y 2008
- Informes anuales de los Grupos Interagenciales 2007 y 2008
- Informes anuales de las agencias de la ONU 2007 y 2008
- Programas de País de las agencias de la ONU
- Planes y programas global y sectoriales del Gobierno de Chile
- Evaluaciones e informes relevantes de las agencias
- Documentos de proyectos/programas conjuntos del Sistema de las Naciones Unidas en Chile
- Otra documentación relevante

2. Realizar entrevistas con jefes de las agencias de las Naciones Unidas, Oficiales de Programas de las agencias, y funcionarios claves del Gobierno
3. Preparar un informe que incluya las limitaciones, lecciones y desafíos identificados en relación a las intervenciones prioritarias, así como recomendaciones específicas tanto para el Equipo de País y las agencias.
4. El consultor participará en una reunión informativa inicial con el Coordinador Residente, el Equipo de País y el GI-UNDAF.
5. En la mitad del período de consultoría, el consultor informará al RC, Equipo de País y el GI-UNDAF sobre el progreso de su trabajo en una "reunión de análisis de datos" para facilitar la preparación del primer borrado del Informe de Evaluación del UNDAF.
6. Por lo menos una semana antes del final de la consultoría, el consultor entregará el primer borrador del informe a la Oficina del Coordinador Residente para su distribución a los miembros del Equipo de País para comentarios y retroalimentación.
7. El consultor participará en una reunión final con el Coordinador Residente, el Equipo de País y el GI-UNDAF para validar los resultados de consultoría y recibir los comentarios finales y recomendaciones sobre el informe.
8. Después de la reunión final del Equipo de País, el consultor preparará una versión final del informe de la evaluación del UNDAF, que incluya las observaciones y recomendaciones recibidas.

En el proceso de evaluación del UNDAF se involucrará a actores claves (funcionarios de la ONU, contrapartes de gobierno, ONGs, donantes, entre otros), proveyendo la oportunidad de contribuir al desarrollo de capacidades en evaluación de los mismos.

VII. Productos Esperados:

El producto principal de la consultoría será un breve informe sobre la Evaluación del UNDAF para la difusión al Equipo de País y de Gobierno, que considere la pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad de los resultados, así como las cuestiones clave del diseño, el enfoque y la ventaja comparativa del UNDAF 2007-2010.

El análisis debe incluir una discusión apropiada de las contribuciones relativas de las partes interesadas a los resultados.

El informe debe incluir las siguientes secciones:

- Resumen ejecutivo

- Introducción
- Reflexión sobre los principales hallazgos, considerando: a) el resultado de la revisión de documentación existente, y b) las entrevistas realizadas a Jefes de Agencias de la ONU, Oficiales de Programas de las agencias y funcionarios claves de Gobierno.
- Conclusiones
- Recomendaciones

VIII. Habilidades y experiencia requeridas

Educación:	▪ Profesional universitario del área de las ciencias sociales y/o económicas. ▪ Con estudios de posgrado en Administración Pública, Relaciones Internacionales, Economía, Ciencias Políticas Ciencias Sociales o campos relacionados.
Experiencia y habilidades:	▪ 8-10 años de experiencia profesional pertinente, incluida la participación sustantiva en evaluaciones y revisiones previas; ▪ Excelente conocimiento del Sistema de las Naciones Unidas y del proceso de programación conjunta de las Naciones Unidas a nivel de país; ▪ Experiencia especializada y/o conocimientos metodológicos y técnicos, incluyendo capacidad demostrada en recopilación y análisis de datos, en particular en las siguientes áreas: comprensión de los enfoques basados en los derechos humanos en la programación; incorporación del enfoque de género; principios de Gestión Basada en Resultados (RBM); modelamiento lógico y marco lógico de análisis; recopilación y análisis de datos cuantitativos y cualitativos; y enfoques participativos; ▪ Experiencia en evaluación de programas públicos de carácter interinstitucional y/o en proyectos de las Naciones Unidas de carácter interagencial. ▪ Amplio conocimiento de los desafíos de desarrollo de Chile; ▪ Excelentes habilidades de redacción de informes, así como en comunicación y técnicas de entrevista; ▪ Comprensión y la capacidad de cumplir con los valores de las Naciones Unidas; ▪ Conocimiento y sensibilidad para trabajar con personas de diversos orígenes culturales.
Idiomas:	▪ Español e inglés

IX. Condiciones del Contrato de Servicios:

- El consultor será contratado para un período de seis semanas y su contrato será de dedicación total. La evaluación del desempeño del consultor(a) la hará la Oficina de Coordinación en conjunto con el grupo interagencial para la evaluación del UNDAF.

- El sueldo del consultor será pagado por el PNUD, contra la entrega de los productos establecidos previa certificación validada por el Oficial de Coordinación del SNU. La consultoría se pagará en pesos chilenos, de acuerdo a la oferta financiera establecida por el consultor/a seleccionado/a. Todo pago debe de ser respaldado por el producto correspondiente y contra visto bueno del Coordinador Residente. Cada pago se autorizará contra un informe de resultados de consultoría previamente avalados por la Oficina de Coordinación. Dicho pago de honorarios deberá realizarse en la moneda nacional.

- Su trabajo será supervisado por el Oficial de Coordinación del SNU.

- En su ámbito de trabajo, el consultor debe mantener en todo momento una conducta apropiada acorde a su condición, evitando sobre todo, conflictos de interés, informando inmediatamente en el caso de que se produjeran.

- El consultor debe tratar toda la información relacionada con el desarrollo de la consultoría de forma confidencial, no pudiendo comunicarla a otros, sin la autorización del Oficial de Coordinación del SNU.

- El consultor contratado concordará con el Oficial de Coordinación del SNU el mecanismo de coordinación contando con la flexibilidad correspondiente a la naturaleza del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el consultor deberá participar de todas las reuniones de coordinación y talleres de trabajo a los que sea convocado por el Oficial de Coordinación del SNU.

X. Beneficios:

- Aquellos establecidos en el tipo de contrato definido por el PNUD (ver documento Condiciones Generales del Contrato).

XI. Periodo de postulación y lugar de entrega de antecedentes:

La recepción de antecedentes se realizará hasta el 6 de Noviembre de 2009, en el mail: vacantes.cl@undp.org.

Las postulaciones deben ser realizadas a través de carta dirigida al Representante residente de PNUD, acompañando Currículum Vitae.

XII. Criterios de evaluación, resultados y recomendaciones:

El proceso competitivo se difundirá a través del sitio www.pnud.cl/vacantes

Una vez recepcionados los CVs, estos serán examinados por una comisión evaluadora formada por representantes de PNUD y otras Agencias de la ONU en Chile.

Posteriormente, una vez revisados cada uno de los antecedentes curriculares recibidos por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora. Sobre la base de los resultados de la primera criba preliminar, a partir de los criterios de evaluación mencionados a continuación, se conformará una lista corta con un máximo de 3 candidatos con el fin de realizar entrevistas personales que permitan conocer en mayor profundidad las habilidades y experiencia de los candidatos (as). Sólo los postulantes que reciban un puntaje mínimo de 80 puntos podrán pasar a esta etapa del proceso de selección. Se comunicarán los resultados del proceso sólo a los candidatos (as) preseleccionados.

Los criterios de evaluación que se utilizarán son:

- Formación profesional
- Experiencia General
- Habilidades Específicas

Estos criterios tendrán la siguiente ponderación:

Criterios	Indicadores	Puntuación Máxima	Ponderación
Formación del Profesional	Profesional universitario del área de las ciencias sociales y/o económicas. Con estudios de posgrado en Administración Pública, Relaciones Internacionales, Economía, Ciencias Políticas Ciencias Sociales o campos relacionados.	20 puntos	30%
	Formación en temas relacionados con evaluación de programas.	10 puntos	
Experiencia General	Experiencia en evaluación de programas públicos de carácter interinstitucional y/o en proyectos de las Naciones Unidas de carácter interagencial.	20 puntos	40%
	Experiencia comprobable y conocimientos sobre metodologías y técnicas de evaluación de programas.	15 puntos	
	Amplio conocimiento de los desafíos de desarrollo de Chile;	5 puntos	
Habilidades específicas	Capacidad demostrada en recopilación y análisis de datos, en particular en las siguientes áreas: comprensión de los enfoques basados en los derechos humanos en la programación; incorporación del enfoque de género; principios de Gestión Basada en Resultados (RBM); modelamiento lógico y marco lógico de análisis; recopilación y análisis de datos cuantitativos y cualitativos; y enfoques participativos.	15 puntos	30%
	Excelentes habilidades de redacción de informes, así como en comunicación y técnicas de entrevista.	10 puntos	
	Capacidad de trabajo en equipos interinstitucionales y multidisciplinarios.	5 puntos	
	TOTALES	100 puntos	100%

Documentación a presentar por el consultor elegido:

- Fotocopia de Cedula de Identidad del consultor elegido.
- Certificado de Antecedentes emitido por el registro civil.
- Certificado Médico que indique aptitud para trabajar.
- Declaración jurada simple que no es funcionario público. (sea adjunta modelo)
- N° Cuenta Cte y Banco donde realizar los pagos al consultor.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, ***(nombre y apellido)*** de nacionalidad ***(nacionalidad)*** , cedula de identidad o pasaporte N° ***(número)*** , domiciliado en ***(domicilio completo)*** , en cumplimiento de las normas vigentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre ejecución de proyectos y contratación de consultores, declaro que:

☐ **No presto servicios en calidad de Funcionario Público en ninguna Administración del Estado.**

☐ **Ha transcurrido un período mínimo de seis meses entre la fecha de contratación y la fecha que he dejado de ser funcionario público**

Asimismo dejo constancia que:

☐ **Presto servicios en alguna repartición pública.** *(indicar cual)*

.

☐ **No Presto servicios en repartición pública alguna.**

Declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

Firma:

Fecha:

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATOS PARA CONVENIOS DE SERVICIOS ESPECIALES (SSA)

1. NATURALEZA JURÍDICA

La Contratista tendrá la condición legal de una contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y no será considerada, para ningún efecto, como un "miembro del personal" del PNUD, bajo los Estatutos y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, ni como un "funcionario" del PNUD para los efectos de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946. Por consiguiente, nada en el contenido ni en relación con el Convenio establecerá una relación de empleador y empleado, o de principal y agente, entre el PNUD y la Contratista. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y de la Contratista, de haberlos, no serán considerados bajo ningún concepto como los empleados o agentes del otro; por ende, el PNUD y la Contratista serán enteramente responsables por cualesquiera reclamaciones provenientes o concernientes a su contratación de dichas personas o entidades.

2. NORMAS DE CONDUCTA

En general: La Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio. En el caso de que alguna autoridad externa al PNUD intentara imponer cualesquiera instrucciones con respecto al Convenio en cuanto al cumplimiento de la Contratista bajo el mismo, la Contratista notificará de inmediato al PNUD y proporcionará cuanta asistencia razonable sea solicitada por éste. La Contratista no tomará ninguna acción en cuanto a su cumplimiento con el Convenio o de cualquier otra manera concerniente a sus obligaciones bajo el mismo que pudiera ir en detrimento de los intereses del PNUD y cumplirá sus obligaciones bajo el Convenio velando plenamente por los intereses del PNUD. La Contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecerá ningún beneficio directo ni indirecto, proveniente de o concerniente al cumplimiento con el Convenio ni a su adjudicación, a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente del PNUD. La Contratista acatará todas las leyes, ordenanzas, normas y regulaciones que se relacionen con el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio. En el cumplimiento con el Convenio, la Contratista acatará todas las normas de conducta estipuladas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, intitulado "Regulaciones que Rigen la Condición, Derechos y Deberes Fundamentales de otros Funcionarios distintos a los Funcionarios del Secretariado y Expertos en Misión". La Contratista debe cumplir con todas las Directrices de Seguridad emanadas del PNUD. El incumplimiento de dichas directrices de seguridad constituye justa causal de rescisión del Convenio SSA.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: Durante la ejecución del Convenio, la Contratista cumplirá con las normas de conducta estipuladas en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003, concernientes a las "Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual". Particularmente, quien Suscribe no emprenderá ninguna conducta que pudiera constituir explotación o abuso sexual, tal y como se define en dicho boletín.

La Contratista reconoce y acepta que cualquier transgresión de cualquiera de las disposiciones del presente constituirá el quebrantamiento de un término esencial del Convenio y, a despecho de cualquier otro derecho o recurso legal a que tenga lugar, dará lugar a causal justa de rescisión del Convenio. Por añadidura, nada de lo contenido en el presente menoscabará el derecho del PNUD a referir cualquier presunta transgresión de las normas de conducta a las autoridades nacionales pertinentes para la acción legal correspondiente.

3. TITULARIDAD, DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El PNUD será el propietario de cualquier equipo o suministros que pueda facilitarle a la Contratista para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el Convenio y el susodicho equipo deberá ser devuelto al PNUD a la culminación del Convenio o cuando a la Contratista ya no le fuere menester. El susodicho equipo, al ser devuelto al PNUD, ha de estar en las mismas condiciones que cuando le fuera entregado a la Contratista, sujeto al normal gasto y desgaste, y la misma será responsable de compensar al PNUD por cualesquier daño o degradación que sufriera el equipo, más allá del normal gasto y desgaste.

El PNUD será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, incluyendo pero no limitado a patentes, derechos de autor y marcas registradas, con respecto a los productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos o documentos y otros materiales que la Contratista hubiera desarrollado para el PNUD bajo este Convenio y que estén directamente vinculados con o sean producidos o preparados o recopilados como consecuencia de o durante el transcurso del cumplimiento con el Convenio; y la Contratista reconoce y acepta que tales productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos hechos bajo contrato con el PNUD. Sin embargo, en el supuesto de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistieran de hecho en propiedad intelectual u otros derechos de propiedad pertenecientes a la Contratista: (a) preexistentes al cumplimiento de la Contratista con sus obligaciones bajo el Convenio, o (b) que la Contratista pudiera desarrollar o adquirir o pudiera haber desarrollado o adquirido independientemente del cumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio, el PNUD no reclama ni reclamará titularidad sobre los mismos y la Contratista le otorga al PNUD una licencia permanente para utilizar la susodicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad exclusivamente para los efectos de y de acuerdo con los requerimientos del Convenio. A solicitud del PNUD, la Contratista tomará todos los recaudos necesarios, formalizará todos los documentos necesarios y asistirá ampliamente para resguardar dichos derechos de propiedad y transferirlos o licenciarlos al PNUD, conforme a los requerimientos de la legislación pertinente y del Convenio. Sujeto a las disposiciones antedichas, todos los mapas, dibujos, fotografías, aerofotografías, planes, informes, estimados, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos recopilados por o recibidos por la Contratista bajo el Convenio serán propiedad del PNUD y estarán a su disposición para su uso o inspección, en cualquier momento o lugar razonables, serán tratados como confidenciales y serán entregados solamente a funcionarios autorizados del PNUD al culminar el trabajo pactado bajo este Convenio.

4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

La información y los datos que son considerados propiedad del PNUD o de la Contratista o que fueran entregados o revelados por una de las partes ("la Parte Propietaria") a la otra ("la Parte Receptora") en el transcurso del cumplimiento con este Convenio y que sean señalados como confidenciales ("la Información") serán mantenidos en estricta confidencialidad y serán manejados de la siguiente forma. La Parte Receptora de dicha Información tendrá el mismo cuidado y discreción para evitar divulgar, publicar o diseminar la Información de la Parte Propietaria que el que tiene con su propia información de carácter similar la cual no desea divulgar, publicar o diseminar y, por otra parte, la Parte Receptora podrá utilizar la Información de la Propietaria exclusivamente para los efectos para los cuales fuera revelada. La Parte Receptora podrá divulgar Información confidencial a cualesquiera otra parte con el consentimiento previo por escrito de la Parte Propietaria, así como a los empleados, funcionarios, representantes y agentes de la Parte Receptora que tengan la necesidad de conocer dicha Información confidencial exclusivamente para los efectos de cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Convenio. Sujeto a y sin renunciar a los privilegios e inmunidades del PNUD, la Contratista podrá divulgar Información dentro de los alcances requeridos por la ley, siempre y cuando la Contratista le notifique al PNUD con suficiente antelación de la solicitud para revelar la Información, con el fin de permitirle al PNUD un (margen de tiempo)2 razonable antes que se divulgue dicha información. El PNUD puede revelar Información dentro de los alcances requeridos conforme a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o regulaciones de la Asamblea General o sus otros órganos rectores o según reglas promulgadas por el Secretario General. La Parte Receptora no estará limitada para divulgar Información que fuera obtenida por ella de una tercera parte sin restricciones, fuera revelada por la Parte Propietaria a una tercera parte sin ninguna obligación de confidencialidad, fuera del conocimiento previo de la Parte Receptora o fuera desarrollada en cualquier momento por la Parte Receptora de manera completamente independiente de las divulgaciones amparadas bajo el presente. Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad serán efectivas durante la vigencia de este Convenio, incluyendo cualquier prórroga del mismo, y permanecerán en vigor a su terminación, a menos que se disponga lo contrario en el Convenio.

5. VIAJES, CERTIFICADO DE SALUD Y MUERTE, LESIÓN O ENFERMEDAD EN EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO

Si el PNUD requiere que la Contratista viaje a una distancia mayor que la ida y vuelta al lugar normal de residencia de la misma, tal viaje será a expensas del PNUD y estará regido por las condiciones de servicio equivalentes a las disposiciones pertinentes de la serie 100 del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas (Capítulo VII). Dichos viajes se harán utilizando la tarifa económica cuando se hicieren por avión.

El PNUD puede requerir que la Contratista presente un Certificado de Salud emitido por un médico reconocido, antes de comenzar a trabajar en cualquier oficina o dependencia del PNUD o antes de embarcarse en cualquier viaje requerido por el PNUD o conectado con el cumplimiento del Convenio. La Contratista suministrará el Certificado de Salud tan pronto como sea factible después de habérsele hecho la solicitud y antes de emprender el susodicho viaje; y la Contratista ratifica la autenticidad de dicho Certificado, incluyendo pero no limitándose a la confirmación de que ella ha sido plenamente informada respecto a los requerimientos de vacunación para el país o países adonde pueda autorizarse tal viaje.

En la eventualidad de la muerte, lesión o enfermedad de la Contratista bajo circunstancias imputables a la prestación de servicios a favor del PNUD, bajo los términos del Convenio, mientras la Contratista estuviera viajando a expensas del PNUD o prestando cualesquiera servicios bajo el Convenio en cualquier oficina o dependencia del PNUD, la Contratista o sus dependientes, según fuera el caso, tendrán derecho a la compensación equivalente a aquella estipulada bajo la póliza de seguro del PNUD.

6. PROHIBICIÓN DE CESIÓN; MODIFICACIONES

La Contratista no podrá ceder, enajenar, transferir, pignorar ni disponer de este Convenio en ninguna otra forma, ni parte alguna del mismo, ni de los derechos, reivindicaciones u obligaciones bajo el Convenio, excepto con la autorización previa por escrito del PNUD, y cualquier intento de hacerlo será declarado nulo y sin valor. Los términos o condiciones de cualesquiera empresas, licencias u otras formas de asociaciones suplementarias, concernientes a bienes o servicios a ser suministrados bajo el Convenio, no serán válidos ni exigibles ante el PNUD, ni se considerarán aceptados por el PNUD, a menos que tales empresas, licencias u otras formas de asociación hubieren sido válidamente suscritas por escrito por el PNUD. Ninguna modificación o cambio al Convenio será válido y exigible ante el PNUD, a menos que se hiciere mediante enmienda escrita válida hecha al Convenio y suscrita por la Contratista y un funcionario autorizado o una autoridad competente contratada por el PNUD.

7. SUBCONTRATACIÓN

En la eventualidad de que la Contratista requiriera los servicios de subcontratistas para cumplir cualquiera de las obligaciones bajo el Convenio, la Contratista obtendrá la aprobación previa por escrito del PNUD para tales subcontratistas. El PNUD puede, a su sola discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesta o requerir la remoción de dicha subcontratista sin estar sujeto a dar ninguna explicación al respecto y tal rechazo no concederá derechos a la Contratista para justificar aplazamientos en el cumplimiento de sus obligaciones o fundamentar excusas para el incumplimiento de cualquiera de las mismas bajo el Convenio. La Contratista será exclusivamente responsable por todos los servicios y obligaciones prestados por sus subcontratistas. Los términos de cualquier subcontrato estarán sujetos y deberán ajustarse plenamente a todos los términos y condiciones de este Convenio.

8. USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

La Contratista no hará publicidad ni de otra forma publicará que tiene una relación contractual con el PNUD con fines comerciales o para granjearse prestigio, ni utilizará en ninguna forma el nombre, emblema o sello oficial del PNUD, ni abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin sin la autorización escrita del PNUD.

9. INDEMNIZACIÓN

La Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al PNUD y a sus funcionarios, agentes y empleados de y contra cualesquiera demandas, procesos, reclamaciones, reivindicaciones, pérdidas y responsabilidades de cualquier naturaleza o especie, incluyendo, pero no limitándose a, costas y gastos de litigio, honorarios legales, indemnizaciones por daños y perjuicios, basados en o provenientes de o vinculados con: (a) reivindicaciones o reclamaciones al PNUD por la utilización de cualquier dispositivo patentado, material protegido por derechos de autor o cualesquiera otros bienes o servicios suministrados al mismo para su uso bajo los términos del Convenio, total o parcialmente, separadamente o en combinación, aduciendo que constituye una violación de alguna patente, derechos de autor, marca registrada o cualquier otro derecho intelectual de una tercera parte; o (b) cualesquiera actos u omisiones de la Contratista o cualquier subcontratista o persona, directa o indirectamente empleada por ellas para la ejecución del Convenio, que derivaran en responsabilidades legales con cualquier parte ajena al Convenio, incluyendo sin limitaciones las reclamaciones y responsabilidades de naturaleza laboral.

10. SEGURO

La Contratista le pagará al PNUD sin dilaciones por cualquier pérdida, destrucción o daños a la propiedad del PNUD causados por la Contratista o cualquiera de sus subcontratistas o por cualquier persona directa o indirectamente empleados por ellas en el cumplimiento de este Convenio. La Contratista será exclusivamente responsable de contratar y mantener los seguros adecuados requeridos para cumplir con cualquiera de sus obligaciones bajo el Convenio, así como por adquirir, exclusivamente a sus expensas, aquellos seguros de vida, salud u otras formas de seguros que pueda considerar pertinentes para cubrir el periodo durante el cual prestará sus servicios bajo el Convenio. La Contratista reconoce y acuerda que ninguno de los convenios de seguro que pudiera contratar limitará de ninguna forma su responsabilidad proveniente o vinculada con el Convenio.

11. GRAVÁMENES Y EMBARGO PREVENTIVO

La Contratista no provocará ni permitirá que ningún embargo preventivo, secuestro u otro gravamen trabado por alguna persona sean incluidos o permanezcan en el expediente de cualquier oficina pública o sean archivados en el PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria con la Contratista, vencida o por vencerse, por concepto de trabajos realizados o bienes suministrados o materiales abastecidos bajo el Convenio, o en virtud de cualquier otra reclamación o reivindicación contra la Contratista.

12. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

En el caso de que se produzca un hecho que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible una vez acaecido, la Contratista notificará al PNUD por escrito y con todos los pormenores de tal suceso o si por el mismo la Contratista se viera imposibilitada de desempeñar sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades bajo el Convenio, total o parcialmente. Asimismo, la Contratista notificará al PNUD de cualesquiera otros cambios en las condiciones o el acaecimiento de cualquier evento que interfiriera o amenazara con interferir con la ejecución del Convenio. En un plazo inferior a los quince (15) días siguientes a la entrega de tal notificación de fuerza mayor u otros cambios en condiciones o acontecimientos, la Contratista también entregará una declaración al PNUD sobre los gastos estimados que sean susceptibles de ser incurridos durante el lapso de los cambios en las condiciones o el evento. A la recepción de tal notificación o notificaciones requeridas bajo los términos del presente, el PNUD tomará aquellas acciones que considere, a su sola discreción, sean apropiadas o necesarias bajo las circunstancias, incluyendo el concederle a la Contratista una prórroga razonable de tiempo para cumplir con cualesquiera obligaciones según el Convenio.

De verse la Contratista permanentemente incapaz, por causas de fuerza mayor, de desempeñar sus obligaciones o cumplir con sus responsabilidades según el Convenio, total o parcialmente, el PNUD tendrá derecho a interrumpir o rescindir el Convenio bajo los mismos términos y condiciones que se estipulan más adelante bajo "Rescisión", excepto que el período de notificación será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período estipulado. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar a la Contratista permanentemente incapacitada de cumplir sus obligaciones según el Convenio cuando la misma se vea suspendida por un periodo superior a los treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se utiliza bajo esta cláusula, significa cualquier acto fortuito imprevisible e irresistible, cualquier acto bélico (fuera o no declarada la guerra), invasión, revolución, insurrección, o cualesquiera otros actos de naturaleza o fuerza similares, siempre y cuando tales actos provengan de causas fuera del control de la Contratista y sin falta ni negligencia de parte de la misma. La Contratista reconoce y acuerda que cuando deba llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones según el Convenio en áreas en donde el PNUD esté emprendiendo, esté preparándose para emprender o se esté retirando de operaciones de pacificación, humanitarias o similares, cualquier dilación o incumplimiento de sus obligaciones proveniente o vinculado con condiciones inclementes o incidentes de conmoción civil dentro de tales áreas no constituirán, de y por sí solos, fuerza mayor según los términos de este Convenio.

13. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio, total o parcialmente, mediante notificación escrita ante la parte contraria. El periodo de notificación será de cinco (5) días en el caso de convenios por un periodo total inferior a dos (2) meses y catorce (14) días en el caso de convenios por un periodo más prolongado. La iniciación de procedimientos conciliatorios o arbitrales, como se estipula más adelante, no se considerará una causal ni constituirá de por sí una rescisión del Convenio. El PNUD podrá, sin menoscabo de ningún otro derecho o recurso a que tenga lugar, rescindir el Convenio

inmediatamente en el caso que: (a) la Contratista fuera declarada en bancarrota, o fuera liquidada, o se volviera insolvente, o gestionara una moratoria o suspensión sobre sus obligaciones de pago o reembolso, o entablara trámites de insolvencia; (b) la Contratista recibiera una moratoria o suspensión o fuera declarada insolvente; la Contratista cediera sus derechos a sus acreedores; (c) se designara un Administrador Judicial por insolvencia de la Contratista; (d) la Contratista llegara a un arreglo para evitar la bancarrota o administración judicial; o (e) el PNUD determinara razonablemente que la Contratista se encuentra sujeta a un cambio sustancial adverso en su condición financiera que amenaza o hace peligrar o de alguna otra manera afecta sustancialmente la capacidad de la misma para desempeñar cualquiera de sus obligaciones según el Convenio.

En el caso de cualquier rescisión del Convenio, una vez recibida la notificación de rescisión del PNUD, excepto que éste girara otras instrucciones en la notificación o mediante otro escrito, la Contratista: (a) tomará las medidas oportunas para finalizar sus obligaciones según el Convenio en forma diligente y ordenada con el fin de reducir los gastos a un mínimo; (b) abstenerse de acometer compromisos adicionales del Convenio, a partir del momento de recibir tal notificación; (c) entregar todos los planes, dibujos, información y otras propiedades, estuvieren completos o no, que hubieran debido ser suministrados al PNUD según el Convenio de haberse culminado éste; (d) completar cualquier trabajo inconcluso; y (e) efectuar cualquier otra acción que pudiera ser necesaria o que el PNUD instruyera por escrito para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya fuere tangible o intangible, vinculada con el Convenio y que se halle en posesión de la Contratista y sobre la cual el PNUD razonablemente tuviera o fuera susceptible de adquirir un interés.

14. NO-EXCLUSIVIDAD

El PNUD no tendrá obligación alguna ni limitaciones respecto a sus derechos de obtener bienes de la misma clase, cualidad y cantidad o de obtener algún servicio del tipo descrito en el Convenio de cualquier fuente en cualquier momento.

15. EXENCIÓN TRIBUTARIA

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas estipula, *inter alia*, que las Naciones Unidas, incluyendo a sus órganos subsidiarios, quedará exenta de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos, y quedará exenta de las restricciones, derechos y cargos aduaneros de naturaleza similar con respecto a artículos importados o exportados para uso oficial. En el caso de que alguna autoridad gubernamental se negara a reconocer las exenciones impositivas de las Naciones Unidas respecto a tales impuestos, restricciones, derechos o cargos, la Contratista consultará inmediatamente con el PNUD a fin de determinar un procedimiento a seguir que sea aceptable para ambas partes. El PNUD no asumirá ninguna obligación por los impuestos, derechos u otros cargos similares pagaderos por la Contratista contra los montos pagados a la misma según este Convenio y la Contratista reconoce que el PNUD no emitirá ninguna declaración de ingresos a la misma con respecto a tales pagos.

16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Resolución amigable: el PNUD y la Contratista realizarán todos los esfuerzos posibles por resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamación que surgieran respecto a este Convenio o al incumplimiento, rescisión o abrogación del mismo. Cuando las partes desearan lograr tal resolución amigable mediante un proceso de conciliación, dicha conciliación se regirá de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional vigentes (CNUDMI, en inglés UNICTRAL), o de acuerdo con cualquier otro procedimiento que pudieran acordar las partes por escrito.

Arbitraje: Cualquier disputa, controversia o reclamación entre las partes que surgiera del Convenio o de su incumplimiento, rescisión o abrogación, a menos que fuera resuelta amigablemente como está estipulado anteriormente, será referido por cualquiera de las partes a un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje del CNUDMI vigente. Las decisiones de la Corte Arbitral estarán basadas en los principios internacionales del derecho mercantil internacional. Para todos los asuntos pertinentes a presentación de evidencias, la Corte Arbitral se regirá por las Reglas Suplementarias que Rigen la Presentación y Recepción de Evidencias del Arbitraje Mercantil Internacional del Colegio Internacional de Abogados en su edición del 28 de mayo de 1983. La Corte Arbitral estará facultada para ordenar la devolución o destrucción de bienes o de cualquier propiedad, ya fuera tangible o intangible, o de cualquier información confidencial suministrada bajo el Convenio, dictar la rescisión del Convenio, o decretar que otras medidas de amparo fueran tomadas con respecto a los bienes, servicios u otra propiedad, fuera tangible o intangible, o de cualquier información confidencial suministrada bajo el Convenio, según fuere apropiado a cada caso, todo según la autoridad de la Corte Arbitral conforme al Artículo 26 (Medidas Interinas de Amparo) y el Artículo 32 (Forma y Efectos de la Indemnización) del Reglamento de Arbitraje de CNUDMI. La Corte Arbitral no estará facultada para determinar sanciones punitivas. Por añadidura, a menos que estuviera expresamente estipulado en el Convenio, la Corte Arbitral no estará facultada para dictaminar intereses superiores a la tasa LIBOR (tasa de interés ofrecida en el mercado interbancario de Londres) vigente, por lo cual dicho interés será simple solamente. Las partes estarán obligadas al fallo arbitral emanado del proceso de arbitraje en cuanto a la resolución final de dicha disputa, controversia o reclamación.

17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el Convenio o en relación con él será considerado una renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo a sus órganos subsidiarios.